

Auto sustanciación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS

Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17-050-40-89-001-2021-00130-00
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantías
Demandante: José Asdrúbal Arango Cano
Demandado: José Edilberto Martínez Montes
Asunto: Requerimiento

Antes de correr traslado de las cuentas presentadas por el secuestre designado dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta el escrito presentado y que antecede; se dispone requerir el señor secuestre Jhon Jairo Duque Arias para que le manifieste al Despacho, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro se llevó a efecto el día 5 de noviembre de 2021, cuáles fueron las labores que realizó en atención a su gestión, cuantas visitas hizo al predio donde se encontraban los semovientes y con qué fin, debiendo aportar constancias de los gastos realizados por tales conceptos; y si se hizo la entrega de los mismos a su propietario, en razón a las decisiones tomadas por el Despacho; ya que del informe rendido no aparece constancia alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUE Z

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado hoy _____ de febrero de 2022 en la Secretaría del juzgado.
Hora 8:00 a.m.

ROGELIO GOMEZ GRATALES
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

